

## **BASES**

**Convocatoria temporal para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Oficial Albañil (asimilado al nivel/grupo C), una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.**

### **I. Naturaleza y características de la plaza convocada al efecto:**

**1. Naturaleza:** Personal contratado con carácter temporal/personal en situación de servicios especiales para la formación.

**2. Denominación:** Oficial Albañil (asimilado a nivel/grupo C).

**3. Ubicación en la estructura Orgánica:** Área de Desarrollo Urbano Sostenible.

#### **4. Funciones o tareas a desempeñar:**

Efectuar las tareas propias de un oficial de albañilería en la ejecución de pequeñas obras de remodelación y mantenimiento de los distintos equipamientos e infraestructuras municipales.

Colaborar con otro personal del área en funciones de inspección, ejecución de tareas de mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y bienes municipales.

En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases y en lo que compete a este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

### **II. Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Oficial Albañil, al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.**

#### **1. Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Albañil, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

#### **2. Requisitos de las personas aspirantes.**

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención).

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separado/a del servicio de una administración pública.

F) Estar en posesión de permiso de conducir B1.

2.2. Las persona aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las persona aspirantes que resulten seleccionadas y contratadas, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### **3. Desarrollo y valoración del proceso selectivo.**

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

### **4. Llamamiento de aspirantes a la contratación temporal**

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases; criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (publicados en Boletín Oficial de Navarra número 10, de fecha 24 de enero de 2005); y demás normativa vigente.

Las personas aspirantes seleccionadas serán contratadas con carácter temporal por el Ayuntamiento de Tudela, al amparo de lo regulado al respecto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dados de alta y afiliados al régimen General de la Seguridad Social.

## **III. Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación como Oficial Albañil al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.**

### **1. Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Oficial Albañil, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

### **2. Requisitos de las personas aspirantes.**

1. Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal fijo al servicio de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos y estar encuadrado en los niveles D o E.

B) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

C) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención).

D) Estar en posesión de permiso de conducir B1.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.C) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes seleccionadas en el momento que se les indique al efecto.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de desempeño temporal del puesto de trabajo convocado.

### **3. Desarrollo y valoración del proceso selectivo.**

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

### **4. Llamamiento de aspirantes en formación.**

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, según lo establecido en las presentes bases; criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005).

Las personas aspirantes seleccionadas serán declaradas en situación de servicios especiales de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo de Pleno, Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

## **IV. Normas comunes a las dos convocatorias.**

### **1. Instancias.**

1.1. Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (Plaza Vieja, número 1 ó C/ Frontón, número 1), o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.2- Las instancias deberán ajustarse a los modelos que figuran en la reseña de la convocatoria incluida en el apartado "Oferta Pública de Empleo" de la página web municipal (según corresponda en función del turno al que corresponda cada aspirante –contratación temporal o formación en situación de servicios especiales).

En la instancia las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

1.3. Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada las personas aspirantes deberán aportar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor.

1.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

1.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

1.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

## **2. Admisión de aspirantes.**

2.1. Listas de admisiones y exclusiones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde-presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela dictará la correspondiente resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la casa consistorial (plaza Vieja, núm. 1) y en la dirección web [www.tudela.es](http://www.tudela.es). De existir alguna persona aspirante excluida, se facilitarán 3 días hábiles para la subsanación de errores y, posteriormente, se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos soportes ya indicados, así como en Boletín Oficial de Navarra.

2.2. El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

## **3. Tribunal calificador. OFICIAL ALBAÑIL**

3.1. El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Zeus Pérez Pérez, concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Presidente suplente: Erika Navarro Ruiz, concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Rufino Arcos Gracia, Oficial Albañil del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-suplente: Ignacio López Burgaleta, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Miguel Ángel Hernández Vallés, Encargado de Brigada del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-suplente: José Miguel Ramírez Solchaga, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Juan Carlos Irisarri Samanes, Oficial Albañil del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-suplente: Juan Pablo Galán García, Arquitecto del Ayuntamiento de Tudela

Vocal: Daniel Martínez Moreno, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Ana José Martínez Navarro, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Secretaria: Belén Serrano Cornago, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Tudela.

Secretaria suplente: Ana Rosa Valero Gómez, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Tudela.

3.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (art. 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

3.3. El Tribunal calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas y, a continuación, fijará fecha, hora y lugar de inicio de dichas pruebas, lo que será objeto de publicación con ocasión de la publicación de la lista definitiva de admisión a la convocatoria. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y del/la secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

3.5. El Tribunal podrá incorporar personal asesor especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dicho personal asesores se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborará con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

#### **4. Sistema selectivo: oposición.**

4.1.- Constará de los siguientes ejercicios:

-Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas), con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. Penalizarán los errores.

El tiempo máximo para la realización del primer ejercicio será de 1 hora.

-Segundo ejercicio: De carácter teórico/práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal calificador, o bien la ejecución de una prueba práctica de carácter específico para el puesto objeto de convocatoria. En todo caso el ejercicio versará sobre las funciones, cometidos y desempeño del puesto de trabajo y tomará como referencia el temario que se adjunta como Anexo III.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de 2 horas.

4.2.- La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 80 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio: Hasta 30 puntos.

Segundo ejercicio: Hasta 50 puntos.

4.3.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

4.4.- Los ejercicios primero y segundo se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas, salvo decisión del tribunal calificador respecto al segundo ejercicio, que podrá optar porque, después de realizado, sea mediante lectura pública.

4.5.- Terminada la calificación del primer ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial y web municipal la lista de calificaciones y el número de plica asignado y señalará día, hora y lugar de celebración del acto de apertura pública de plicas. Una vez celebrado el mismo, se publicará la lista de aspirantes con las calificaciones obtenidas y, asimismo, se indicará lugar, fecha y hora de

celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas, salvo lo indicado en el apartado anterior, procediéndose en los términos explicitados anteriormente para la apertura de plicas. La relación mencionada podrá igualmente ser consultada en la Web [www.tudela.es](http://www.tudela.es), desde la reseña de la convocatoria en ofertas de empleo.

4.6.- El Tribunal podrá disponer que los ejercicios primero y segundo se realicen en una única sesión. Si así fuera, ambos ejercicios se realizarán de forma conjunta, procediendo a corregir, en primer lugar, la parte tipo test y, en segundo lugar, la parte de supuestos prácticos correspondiente a ejercicios tipo test que hayan resultado aprobados. No se procederá a corregir la parte de supuestos prácticos de plicas con la parte tipo test suspenso.

4.7.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permisos de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad del aspirante), quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.

4.8.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la misma instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

4.9.- La calificación final o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición.

## **5. Relación de personas aprobadas y llamamiento.**

5.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública de forma separada en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en la página web municipal:

- Relación de aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida.
- Relación de aspirantes a la formación, por orden de puntuación obtenida.

5.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes aprobadas de cada una de las relaciones se resolverán de acuerdo con el criterio regulado en el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 10 de 24 de enero de 2005), por la puntuación de mayor ponderación del conjunto de la prueba y, si persistiere el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

5.3.- El Tribunal calificador remitirá posteriormente a Alcaldía las dos relaciones resultantes del proceso selectivo, una para la contratación temporal y otra para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

## **6. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, 25 de octubre de 2021.-El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

## **ANEXO I**

1. Modelo de instancia para la contratación temporal.
2. Modelo de instancia para la formación en servicios especiales.

## **ANEXO II**

### **TEMARIO-**

Tema 1: Construcción de cimientos y saneamientos. Hormigonado de cimientos: hormigón armado, en masa y ciclópeo. Características de cada uno. Hormigonar con temperaturas extremas. Hormigonar. Pates para el acceso, medidas y separación de éstos. Hormigonar soleras de zanjas y pozos.

Tema 2: Construcción de obra de fábrica ordinaria. Borriquetas y tablones.

Tema 3: Construcción de fábrica con ladrillo visto. Cercha de hiladas, reparto y trazado sobre las miras. Rejuntador. Cercha. Aféizares con ladrillo visto a sardinel en huecos de ventanas.

Tema 4: Construcción de cubiertas cerámicas. Limatesas, limahoyas, cumbreras y tabicas del entramado. Limatesas y limahoyas con ladrillo hueco doble en empalomado. Rasillones.

Tema 5: Revestimiento de cubiertas con tejas. Bastardo, composición y proporción. Limatesas, limahoyas y cumbreras. Revestimiento de cada una. La chapa de cinc y las telas asfálticas. Limatesas y cumbreras o caballetes. Limahoyas. Limatesas y limahoyas. Hastiales, buhardillas.

Tema 6: Construcción de tabiquería. Precercos, comprobación y precauciones al colocar cada uno de éstos. Precercos recibéndolos con la primera hilada. Rasillones de 40 x 20 centímetros. Borriquetas y tablones.

Tema 7: Enfoscados y enlucidos con morteros y pastas. Borriquetas, tablones y plataformas en voladizo y colgados, aparejos de elevación, manejo y conservación; precauciones. Bastardo, bruñido y lavado.

Tema 8: Guarnecidos y enlucidos con yeso. Acelerantes; manejo y precauciones en su uso. Guardavivos: aristas de esquinas y rincones, finalidad de los guardavivos en las esquinas, técnicas de colocación. Guardavivos en las esquinas y aristas verticales. Borriquetas y tablones.

Tema 9: Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 10: Seguridad y salud en trabajos de albañilería. Protecciones individuales. Protecciones colectivas. Señalización.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.